



NOTICARIO DE DISPOSICIONES OFICIALES

Cultivos

Circular número 25 del Servicio de la Patata de Siembra por la que se dictan normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1958-59. (*B. O. del Estado* núm. 241, de fecha 8 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de octubre de 1958 por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1959-60.

Resoluciones de la Dirección General de Agricultura por las que se hacen públicas las 94, 95 y 96 relaciones de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952. (*B. O. del Estado* núm. 251, de fecha 20 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de septiembre de 1958 que aprueba las normas por las que se regirá la producción de semilla selecta por el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. (*Bol. tin Oficial del Estado* núm. 252, de fecha 21 de octubre de 1958.)

Abonos

Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo el suministro y distribución de abonos nitrogenados con destino al cultivo de cereales. (*B. O. del Estado* número 243, de fecha 10 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de octubre de 1958 por la que se rectifica la del 9 de agosto que fijaba los precios máximos de venta al público de fertilizantes nitrogenados y Escorias Thomas. (*B. O. del Estado* núm. 245, de fecha 13 de octubre de 1958.)

Repoblación forestal

Decreto del Ministerio de Agricultura de 5 de septiembre de 1958 por el que se declara de utilidad pública la repoblación forestal de la

zona de «repoblación obligatoria» constituida por diferentes montes situados en los términos municipales de Mediana, Coscojuela de Sobrarbe, Castejón de Sobrarbe, Santa María de Buil, Arcusa, Ainsa y Guaso, de la provincia de Huesca. (*B. O. del Estado* núm. 235, de fecha 1 de octubre de 1958.)

Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de septiembre de 1958 por el que se declara de utilidad pública la repoblación forestal de la zona de «repoblación obligatoria» constituida por varios montes de los términos municipales de Andújar y Marmolejo, de la provincia de Jaén. (*B. O. del Estado* núm. 241, de fecha 8 de octubre de 1958.)

Fincas manifiestamente mejorables

Decreto del Ministerio de Agricultura de 5 de septiembre de 1958 por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada «Sierra de Camaces» (Salamanca). (*B. O. del Estado* núm. 236, de fecha 2 de octubre de 1958.)

Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas

Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de agosto de 1958 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Orense. (*B. O. del Estado* núm. 244, de fecha 11 de octubre de 1958.)

Industrias agrícolas

Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura por la que se dispone la aplicación para la campaña aceituna 1958-59 de las normas dictadas con fecha 20 de diciembre de 1957 relativas a la constitución y funcionamiento de las Juntas locales de contratación de aceituna de almazara, con la excepción que se menciona. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 238, de fecha 4 de octubre de 1958.)

Actas de estimación

Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1958 por la que se aprueba el

acta de estimación de la ribera del río Cinca dentro del término municipal de Belver de Cinca, de la provincia de Huesca. (*B. O. del Estado* núm. 251, de fecha 20 de octubre de 1958.)

Vías pecuarias

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 16 de junio de 1948 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcózar (Soria). (*Boletín Oficial del Estado* núm. 235, de fecha 1 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de junio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gómara (Soria). (*B. O. del Estado* núm. 236, de fecha 2 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de junio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Los Huetos (Alava). (*B. O. del Estado* núm. 237, de fecha 3 de octubre de 1958.)

Ordenes del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de junio de 1958 por las que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales de Benamejé y Encinas Reales (Córdoba). (*B. O. del Estado* núm. 239, de fecha 6 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de junio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Ventosa (Cuenca). (*B. O. del Estado* núm. 240, de fecha 7 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de junio de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdefresno (León). (*B. O. del Estado* núm. 241, de fecha 8 de octubre de 1958.)

Ordenes del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1958 por las que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Pedrosillo de Alba (Salamanca) y de su anejo Alalpardo (Madrid). (*B. O. del Estado* núm. 250, de fecha 18 de octubre de 1958.)

Ordenes del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de junio de 1958, por las que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Padrales (Segovia) y Lomoviejo (Valladolid). (*B. O. del Estado* núm. 254, de fecha 23 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de junio de 1958, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mendoza (Alava). (*Boletín Oficial del Estado* núm. 255, de fecha 24 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de julio de 1958, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Iruña (Alava). (*B. O. del Estado* núm. 257, de fecha 27 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de julio de 1958, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guadalcazar, provincia de Córdoba, y otra del mismo Ministerio, de 11 de octubre de 1958, por la que se aprueba la modificación a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Buitrago de Lozoya, provincia de Madrid. (*B. O. del Estado* número 260, de fecha 30 de octubre de 1958.)

Concentración Parcelaria

Decretos del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de septiembre de 1958, por los que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de San Cipriano de Barcala y de San Miguel de Cabanas (La Coruña), y por el que se aplica la Ley de 3 de diciembre de 1953 a la finca denominada Campo Espina y La Vieja (Badajoz). (*B. O. del Estado* núm. 235, de fecha 1 de octubre de 1958.)

Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1958, por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Poveda de las Cintas (Salamanca). (*Boletín Oficial del Estado* núm. 236, de fecha 2 de octubre de 1958.)

Ordenes del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de julio de 1958, por las que se aprueban la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de las zonas de Torralba de Arciel, Aliuz, Tejado y Paredesroyas (Soria), Santa Cecilia y Tordomar (Burgos), y la segunda parte de la

zona de Ilarraza (Alava). (*B. O. del Estado* núm. 239, de fecha 6 de octubre de 1958.)

Decretos del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de septiembre de 1958, por los que se declaran de utilidad pública la concentración parcelarias de la zona de Castrocontigo (León) y Coruña del Conde (Burgos). (*B. O. del Estado* núm. 241, de fecha 8 de octubre de 1958.)

Ministerio de Agricultura

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 259, de fecha 29 de octubre de 1958, se publica Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de octubre de 1958, por el que se reorganiza la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y cuya parte dispositiva dice así:

«Por Decreto-ley de 18 de agosto de 1951 y Decretos del Ministerio de Agricultura de 9 de octubre y 21 de diciembre del mismo año se creó la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, se estableció la función de mando y dirección del Servicio Nacional de Crédito Agrícola y se organizó dicho Centro Directivo.

El volumen de misiones y asuntos que en los últimos años han sido confiados por disposiciones de diferente rango a dicha Dirección General, entre los que figura el Servicio de Extensión Agrícola, que si bien se implantó inicialmente con carácter experimental hoy es una plena realidad, arraigado ya en el ambiente agrícola y en constante aumento de sus actividades; la multiplicación de las Escuelas de Capataces; la ampliación de las tareas crediticias, tanto por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola cuanto a través de los Pósitos; las relaciones cada vez más amplias con la Organización Sindical, y la adscripción a dicho Centro Directivo de otros servicios, aconsejan proceder a una reorganización del mismo, que, unido a la heterogeneidad de las funciones a su cargo, hace preciso la creación de órganos de coordinación y enlace entre el Director general y las diferentes Secciones y Servicios, para, imprimiendo más rapidez en el despacho de los asuntos que están encomendados al Centro, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de su cometido.

De otra parte, la primera de las disposiciones finales de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957, faculta al Gobierno para dictar por Decreto cuantas medidas sean

conducentes a la ejecución de lo dispuesto en la misma Ley, así como para la creación, modificación, fusión y supresión, de acuerdo con las directrices del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, de cuantas Dependencias y Organismos merezcan ser reorganizados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria será auxiliada en el cometido de sus funciones por la Secretaría General, ya existente, y por dos Subdirecciones denominadas, respectivamente, de Crédito y de Capacitación Agraria, que se crean por el presente Decreto, las que constituirán bajo la inmediata dependencia del Director General órganos de coordinación y enlace entre éste y las Secciones y Servicios adscritos a dicho Centro Directivo.

Art. 2.º Los Subdirectores y el Secretario general, a que se refiere el artículo anterior, serán designados por el Ministro del Departamento, a propuesta del Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Art. 3.º La Dirección del Servicio Nacional de Crédito Agrícola será auxiliada en sus tareas por un Subdirector, que tendrá la condición de Vocal Vicepresidente segundo de la Comisión Ejecutiva de aquél, y la del Servicio de Extensión Agrícola, por un Subdirector, que asumirá además la Vicepresidencia de la Junta Central de Extensión Agrícola. Ambos Subdirectores, que deberán tener la condición de funcionarios pertenecientes a Cuerpos dependientes del Ministerio de Agricultura, serán designados por el Ministro del Departamento, a propuesta del Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

Art. 4.º Se faculta al Ministro de Agricultura para señalar las atribuciones y cometidos específicos que a cada una de las Subdirecciones y Secretaría General hayan de corresponder, para reorganizar la Dirección General, suprimiendo o fusionando las Secciones y Servicios que actualmente de ella dependen o creando las que procedan para el mejor cumplimiento de su misión, así como para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que estime pertinentes para la mejor efectividad de cuanto se dispone.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a cuanto se establece en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 24 de octubre de 1958.»